



RESOLUCIÓN de la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública, en concurrencia competitiva, de Ayudas a los componentes del Coro Universitario durante el Curso Académico 2025-2026

RESOLUCIÓN

Resolución por la que se autoriza el gasto y se aprueba la convocatoria pública, en régimen de concurrencia competitiva, de Ayudas a las personas componentes del Coro Universitario durante el Curso Académico 2025-2026

ANTECEDENTES DE HECHO

Tanto la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario, como la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la L.O. 4/2007, de 12 de abril, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas al estudiantado universitario.

En el ámbito de la regulación expuesta, y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para la convocatoria de ayudas a las personas componentes del coro universitario.

La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una formación integral del alumnado al que se le ofrece la posibilidad de simultanear sus estudios colaborando en el Coro Universitario, al mismo tiempo que se cumple con lo previsto en el artículo 11.5 del Reglamento de régimen interno del Coro de la Universidad de Oviedo (Acuerdo de 13 de febrero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, BOPA de 25 de febrero).

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 14 de junio de 2013 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las personas componentes del Coro Universitario para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos por servicios académicos.

Para la financiación de estas ayudas existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 19.03 423F 481.28 (ayudas actividades culturales) del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.



Segundo.- Conforme al Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo aprobado por acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, publicado en el BOPA de 31 de enero de 2022; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero. – De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Reglamento de Gestión Económica y Financiera de la Universidad de Oviedo aprobado por acuerdo de 19 de enero de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, “con carácter general, toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan, conforme a la normativa general de subvenciones”.

Cuarto. - Conforme a lo previsto en el artículo 11.5 del Acuerdo de 13 de febrero de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Oviedo, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno del Coro de la Universidad de Oviedo y en aplicación de la Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo, de fecha 14 de junio de 2013, por la que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de ayudas a las personas Coro Universitario (BOPA de 24 de junio de 2013).

Quinto. - Visto el Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo y el art. 20.3.n del Presupuesto de la Universidad del ejercicio 2026 sobre autorización y disposición del gasto por importe inferior o igual a 300.000 €, y la Estructura General de Gobierno de esta Universidad de fecha 12 de junio de 2024.

RESUELVO

Primero. - Autorización del gasto

Autorizar un gasto para la financiación de las ayudas a las personas componentes del Coro Universitario, curso académico 2025-2026, por un importe máximo de DOCE MIL EUROS (12.000,00 euros) con cargo a la aplicación 19.03 423F 481.28 (ayudas actividades culturales) del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

Segundo. - Convocatoria

Aprobar la convocatoria de ayudas a las personas componentes del Coro Universitario correspondiente al curso académico 2025-2026.

Tercero. - Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas a las personas integrantes del coro universitario, en régimen de concurrencia competitiva, para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

La finalidad perseguida con la misma se encamina a la consecución de una formación integral del alumnado al que se le ofrece la posibilidad de simultanear sus estudios colaborando en el Coro Universitario.



Cuarto. - Carácter de las ayudas.

Se establece la modalidad de ayuda para el pago de los gastos ocasionados por razón de los precios públicos por prestación de servicios académicos.

Las ayudas tendrán siempre carácter voluntario, sin naturaleza contractual, rigiéndose en su tramitación por la legislación aplicable en materia de subvenciones, las bases reguladoras y la convocatoria.

La participación en la convocatoria supondrá la plena aceptación de estas bases correspondiendo al Vicerrector o la Vicerrectora con competencias en materia de Extensión Universitaria su interpretación y desarrollo.

Quinto. – Beneficiarios y requisitos para solicitar las ayudas

1. Serán beneficiarios los y las componentes del Coro Universitario que se hallen matriculados en estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales impartidos en centros de la Universidad de Oviedo en el curso académico 2025-2026, que sean miembros activos del Coro Universitario en dicho curso y que cumplan las condiciones establecidas en la presente convocatoria y sus bases reguladoras aprobadas por Resolución del Rector de fecha 14 de junio de 2013 (BOPA de 24 de junio de 2013).

2. Acreditar un rendimiento artístico satisfactorio mediante informe emitido por el director del Coro Universitario, tras la finalización del curso académico.

Sexto.- Incompatibilidad

1. No ser beneficiario/a de ninguna otra ayuda o subvención, concedida por organismos públicos o privados, para la misma finalidad.

2. La persona solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para la misma finalidad, tanto al presentar la solicitud como en cualquier otro momento ulterior al procedimiento.

Séptimo - Forma y lugar de presentación

1. Las solicitudes para participar en esta convocatoria se ajustarán al modelo que figura como Anexo I de la presente Resolución.

2. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán a través de la solicitud genérica de la Universidad de Oviedo en el siguiente enlace:

<https://euniovi.uniovi.es/TramitadorSolicitudes/solicitud/privado/presentarSolicitudAutentica.do.xhtml?idConvocatoria=59330>

Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo. - Plazo de presentación



Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Noveno. - Documentación

La solicitud (Anexo I) deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo, que se ajustará al modelo que figura como Anexo II de la presente Resolución.
- Informe del director del Coro Universitario sobre el rendimiento artístico de la persona solicitante (Anexo III) en el que se hará constar la pertenencia al Coro Universitario en el curso académico 2025-2026, así como el número de cursos que lleva en él y su rendimiento artístico.

Décimo. -Protección de datos.

La solicitud de la ayuda implica la aceptación del contenido de las bases de la convocatoria y la autorización para que los datos personales sean tratados e incorporados a un fichero cuyo responsable es la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición a su tratamiento se ejercerán ante la Universidad de Oviedo, Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural, C/Independencia, 13, planta baja, 33004 - Oviedo.

Undécimo. - Tramitación de las solicitudes

El órgano instructor es el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural y será el encargado de revisar los expedientes de solicitud y verificar que contienen la documentación exigida conforme a lo previsto en la disposición séptima de las bases reguladoras. Si resultase que ésta estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá a la persona solicitante que en el plazo de diez días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario su solicitud podría ser archivada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo. - Comisión de selección y criterios de valoración

1. La Comisión de selección encargada de valorar las solicitudes será presidida por la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural o persona en quien delegue, y en ella actuarán como vocales la Directora del Área de Proyección Cultural, un representante de la parte no académica del Consejo Social, un o una estudiante miembro del Consejo de Gobierno, la Jefe/a del Servicio de Extensión Universitaria y el/la responsable de Actividades Socioculturales y Coordinación, que actuará como Secretario/a.

2. Para el estudio y valoración de las solicitudes admitidas, serán de aplicación los siguientes criterios de valoración:

- a) Pertenencia al Coro Universitario acreditada: hasta un 1 punto por curso académico. Máximo: 4 puntos.
- b) Valoración del director del Coro sobre el rendimiento artístico de la persona solicitante. Máximo: 4 puntos.

En caso de empate, se tendrá en cuenta como criterio para dirimir el mismo la media del expediente académico de la persona solicitante en los estudios para los que solicite la ayuda.



A la vista del informe emitido por la Comisión, la Vicerrectora de Extensión Universitaria y Proyección Cultural hará pública la propuesta de resolución provisional con el importe a conceder a cada beneficiario/a, concediendo un plazo de 10 días hábiles para realizar las alegaciones oportunas, contados a partir del día siguiente al de su publicación en la web de la Universidad de Oviedo. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, la Vicerrectora elevará al Rector la propuesta de resolución definitiva.

Decimotercero. - Importe de las ayudas

1. El importe total del crédito presupuestario comprometido para esta convocatoria asciende a DOCE MIL EUROS (12.000 euros), que será sufragado con cargo a la aplicación 19.03 423F 481.28 del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2026.

2. Para el cálculo de las ayudas se tendrá en cuenta el precio abonado por el/la estudiante por prestación de servicios académicos en el curso 2025-2026, y se adjudicarán según el orden de prelación y con la limitación del crédito disponible, sin que la cuantía a percibir por cada beneficiario/a pueda superar, en ningún caso, los precios establecidos, en primera matrícula, para 60 créditos del grado experimental de los estudios de que se trate, que conforme a lo previsto en el Decreto 88/2025, de 30 de junio, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos del Principado de Asturias por el que se fijan los precios públicos que regirán para los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en la Universidad de Oviedo durante el curso 2025/2026 son los siguientes:

TIPO DE ENSEÑANZA	EXPERIMENTALIDAD	CUANTÍA MÁXIMA A PERCIBIR POR TITULACIÓN
GRADO	Nivel 1	942
	Nivel 2	738
	Nivel 3	517,80
MÁSTERES	Que habiliten o que sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España	761,40
	Que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España - Nivel de experimentalidad 1	1.549,80
	Que no habiliten ni sean condición necesaria para el ejercicio de profesiones reguladas en España - Nivel	1.310,40



	de experimentalidad 2	
MÁSTERES PRECIOS ESPECIALES	Máster Universitario en Ortodoncia y Ortopedia Dentofacial	1.549,80
	Máster Universitario en Biología y Tecnología de la Reproducción	1.549,80
	Máster Universitario en Biomedicina y Oncología Molecular	1.549,80
	Máster Universitario en Enfermería de Urgencias y Cuidados Críticos	1.549,80
	Máster Universitario en Ingeniería Informática	1.273,80
	Máster Universitario en Ingeniería Química	1.273,80
	Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales	1.273,80
MÁSTERES ERASMUS MUNDUS	Máster Universitario Erasmus Mundus en Transporte Sostenible y Sistemas Eléctricos de Potencia	1.549,80
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Salud Pública en Desastres	1.549,80
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Ingeniería Mecatrónica	1.549,80
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Recursos Biológicos Marinos	1.549,80
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Estudios de las Mujeres y Género	1.549,80
	Máster Universitario Erasmus Mundus en Tecnología y Gestión para la Economía	1.549,80



DOCTORADO	Matrícula y tutela académica	200,00
-----------	------------------------------	--------

3. A estos efectos, quedan excluidas las tasas/cuotas administrativas (seguro escolar), las tarifas universitarias abonadas por conceptos de pruebas de acceso a la Universidad, evaluación y pruebas, expedición de títulos académicos y gestión o cualquier otro pago no incluido en las liquidaciones de matrícula de las enseñanzas oficiales de la Universidad de Oviedo.

Decimocuarto.- Régimen fiscal

El importe líquido de la beca se hará efectivo mediante transferencia bancaria. Estas ayudas están exentas de retención de IRPF de acuerdo con el art. 7 J) de la Ley 35/2006 de 28 de diciembre.

Decimoquinto. - Resolución y notificación

El Rector, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la propuesta de resolución, dictará Resolución de adjudicación de las ayudas conforme a lo previsto en la disposición novena de las bases reguladoras.

Esta resolución se publicará en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural y en la intranet de la Universidad de Oviedo (<http://www.uniovi.es>).

Decimosexto. - Modificación de la resolución de concesión de ayudas.

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados que se recojan en la resolución de concesión. Toda alteración de las condiciones objetivas y subjetivas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Decimoséptimo. - Obligaciones de las personas beneficiarias

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a realizar los estudios que fundamentan la concesión, a asistir a los ensayos, actuaciones y conciertos programados por el Coro de la Universidad de Oviedo, al cumplimiento de las tareas musicales que para un mejor funcionamiento del mismo les sean encomendadas y de las obligaciones generales establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2. La concesión de las presentes ayudas no crea ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa entre el beneficiario y la Universidad. Asimismo, la concesión de la ayuda no implica compromiso alguno de posterior incorporación de quienes la hubieran obtenido a la plantilla de la Universidad.

3. Las ayudas no requerirán otra justificación que el cumplimiento de los requisitos establecidos en la disposición tercera de las bases reguladoras que deberán acreditarse en el momento de presentar la solicitud de la ayuda.

Decimoctavo. - Revocación y reintegro de la ayuda



1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

2. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

3. El incumplimiento del resto de las obligaciones dará lugar al reintegro del cien por cien de la ayuda concedida.

4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, la persona interesada podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinente en un plazo de 15 días. Corresponderá dictar la resolución del expediente al Rector, debiendo ser notificada a la persona interesada. La resolución indicará quien es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento entre las previstas en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones y el importe de la subvención a reintegrar junto a los intereses de demora.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimonoveno. - Régimen sancionador.

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones. Las sanciones serán acordadas e impuestas por el Rector, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia a la persona interesada y se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Oviedo, en la fecha de la firma digital
LA VICERRECTORA DE EXTENSION UNIVERSITARIA Y PROYECCION CULTURAL

Fdo.: Marta Mateo Martínez de Bartolomé



ANEXO I
CONVOCATORIA DE AYUDAS A LAS PERSONAS COMPONENTES DEL CORO UNIVERSITARIO
DURANT EL CURSO ACADÉMICO 2025-2026

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE:.....

D.N.I.:..... **DOMICILIO (C):**.....

LOCALIDAD:..... **C.P.:**..... **PROVINCIA :**

TELÉFONO:..... **E-MAIL:**.....

DATOS ACADÉMICOS

CENTRO: **LOCALIDAD:**.....

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑARÁN A LA SOLICITUD

- Impreso de datos bancarios (Anexo II).
- Informe del Director del Coro sobre el rendimiento artístico de la persona solicitante (Anexo III)

La persona firmante DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que no ha obtenido ninguna subvención, beca o ayuda procedente de otras administraciones públicas, entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- Que, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y que no está incurso/a en el resto de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de dicha Ley.

Cláusula informativa

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos, se le informa de que los datos facilitados serán tratados por Universidad de Oviedo, con CIF Q33180011 y domicilio social en c/ San Francisco, 3 - Oviedo 33007 (ASTURIAS), que actuará como responsable del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y restante normativa de desarrollo.

La finalidad de este tratamiento es gestionar las ayudas a los componentes de la orquesta de la Universidad de Oviedo

Sus datos se tratan con la finalidad indicada en base al cumplimiento de una misión realizada en interés público del responsable (art. 6.1 e) GDPR) y se conservarán en tanto sea necesario para cumplir tal finalidad, o aquellas otras para las que la Universidad esté convenientemente legitimada.

Asimismo, le informamos de que sus datos no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso a los datos personales, rectificación, supresión, oposición, portabilidad, así como la limitación de su tratamiento y la revocación del consentimiento otorgado, dirigiéndose a la Universidad de Oviedo, (a) mediante escrito presentado en los registros general y auxiliares de la Universidad de Oviedo, así como en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (b) por medios electrónicos, mediante el formulario que a tal efecto se encuentra disponible en la página web de la Universidad, o (c) a través del correo electrónico secretariageneral@uniovi.es, acreditando su identidad e indicando en la referencia "Protección de datos". Igualmente, podrá ponerse en contacto con el Delegado de protección de datos a través del siguiente correo electrónico: delegadopdatos@uniovi.es, en el caso de que entienda vulnerado alguno de sus derechos relacionados con la protección de datos, o en su caso, interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en www.aepd.es.

Para más información puede consultar, en la página web de la Universidad de Oviedo, el apartado de política de privacidad.

En....., a..... de..... de

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL



IMPRESO DE DATOS BANCARIOS DE TERCEROS ACREEDORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

N.I.F. /C.I.F. /VAT:	
Apellidos y Nombre o denominación social de la empresa:	
Domicilio :	
Localidad :	Código Postal:
Municipio:	Provincia:
País:	Teléfono :
Fax :	Correo Electrónico:

Enviar a Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Cultural C/ Principado 3-1º 33007 Oviedo

Nombre de la entidad bancaria :
Sucursal :

[illegible]

BIC:								
-------------	--	--	--	--	--	--	--	--

AUTORIZO a dar de baja los datos que pudiesen existir al incorporar los reseñados en este impreso.

<i>LOCALIDAD, FECHA Y FIRMA DEL INTERESADO</i>
Fdo.....



ANEXO III

INFORME DEL DIRECTOR DEL CORO DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO SOBRE EL RENDIMIENTO ARTÍSTICO DE SOLICITANTES DE AYUDAS A LAS PERSONAS DEL CORO UNIVERSITARIO, CURSO ACADÉMICO 2025-2026

El abajo firmante, Director del Coro de la Universidad de Oviedo,

HACE CONSTAR

Que Don/Doña,
con DNI nº, lleva¹ cursos académicos en el Coro
Universitario y ha sido miembro activo del mismo en el Curso 2025-2026

Su grado de cumplimiento y asistencia a los ensayos y conciertos fue
.....², y su rendimiento artístico
.....³, valorando globalmente su trabajo con
.....⁴ puntos.

OBSERVACIONES QUE SE DESEEN HACER CONSTAR:

.....
.....
.....
.....
.....

¹ Indicar el número de cursos académicos que la persona solicitante lleva en el Coro Universitario.

² Muy satisfactorio, satisfactorio, poco satisfactorio.

³ Muy bueno, bueno, regular.

⁴ 4, 3, 2, 1 o 0 puntos.

En....., a..... de..... de

FIRMA,

Fdo.:

SRA. VICERRECTORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA Y PROYECCIÓN CULTURAL